

DECRETO No. 0 9 9

de 2023



POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, por las conferidas por los artículos 2, y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 4912 de 2011 y Decreto Ley 1066 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que a continuación se transcriben algunas disposiciones contenidas en la Constitución Política, así:

ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

**ARTICULO 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

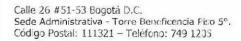
Que el desarrollo normativo e institucional en favor de las garantías de seguridad que se desprende del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera del año 2016, responde a los compromisos del Estado colombiano con los Convenios Internacionales; dentro de estos, el Protocolo II de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, dispone en el artículo 4 que deben ser protegidas las personas que hayan: "dejado de participar en las hostilidades estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su Persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas













DECRETO No. 0 9 9 de 2023

11 ABR 2023

## POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable".

Que el acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final para la Paz) incluye en la introducción del punto 3.4: "Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo"; y también incluye medidas como el: Pacto Político Nacional; la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; la Unidad Especial de Investigación; el Cuerpo Élite en la Policía Nacional; el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y las Medidas de Prevención y Lucha contra la Corrupción".

Que en el mismo Acuerdo se concertaron una variedad de medidas enfocadas en garantizar la seguridad para la población reincorporada como el Pacto Político Nacional; la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad; la Unidad Especial de Investigación; el Cuerpo Élite en la Policía Nacional; el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y las Medidas de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

Que el Decreto 299 del 23 febrero de 2017¹, en su artículo 2.4.1.4.1 estableció: "Crear el Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, en virtud del cual la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y demás entidades, dentro del ámbito de sus competencias, incluirán como población objeto de protección, a las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo".

Decreto 299 de 2017. "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección"











DECRETO No. 10 0 de 2023

AT 775 7

11 ABR 2023

# POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Decreto 300 de 2017² en su artículo 3° crea la Subdirección especializada de Seguridad y Protección, que tiene entre otras, las siguientes funciones: 1. elaborar, en los temas de competencia de la Unidad Nacional de Protección y en coordinación con la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, el plan estratégico de seguridad y protección para los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como para los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a sus familias, de acuerdo al nivel de riesgo (...). [Dentro de sus funciones contempla]: 2. Coordinar, con las entidades y autoridades competentes, la implementación de medidas preventivas en materia de protección a que haya lugar.

Que por su parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 898 de 2017<sup>3</sup>, mediante el cual se creó al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, entre otros aspectos.

Que la Jurisdicción Especial para la Paz<sup>4</sup> también se ha pronunciado sobre la importancia de proteger la vida, la integridad y la libertad de los intervinientes en la justicia transicional como parte esencial del derecho fundamental de acceso a una justicia oportuna: Por la enorme responsabilidad que tiene esta Jurisdicción con la vida, la integridad y la libertad de los intervinientes en la justicia transicional (o de los llamados a serlo),en especial si existe información indiciaria de que estos bienes jurídicos están siendo amenazados por una persona sujeta a sus competencias, el hecho de apartarse de la tarea de determinar

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> JEP. Tribunal de Paz, Sección de Apelaciones. Sentencia TP-SA0062 del 22/05/2019.P 14 y 15.









1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decreto 300 del 23 de febrero de 2017" Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección (UNP)".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Decreto 898 del 29 de mayo de 2017 "Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones"



DECRETO No. 099

de 2023



### POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

los medios de protección, en el marco de una tardanza judicial [...], apareja una violación del derecho fundamental de acceso a una justicia oportuna, vigilante, que resuelve de fondo las peticiones de salvaguardia que se le hacen.

Que el Decreto 895 de 2017<sup>5</sup> a través del cual se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, en su artículo 2° dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Objeto. El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política tiene por objeto contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución.

Para ello se hará el diseño, seguimiento, coordinación intersectorial y promoción a nivel nacional y territorial de medidas de prevención, protección y seguridad donde se desarrolle un nuevo modelo de garantías de derechos ciudadanos para quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

Las medidas con ocasión de este decreto tendrán un enfoque territorial y de género. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de dar cumplimiento a la implementación del enfoque étnico en el sistema integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. Para ello, consultará la reglamentación correspondiente con los grupos étnicos por medio de los procedimientos e instancias existentes"

Que a través del artículo 12 ibídem, se crea el "Programa de Protección Integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal"; el cual se encargará de coordinar con las demás entidades estatales pertinentes, la implementación de las políticas, programas, acciones y medidas que tiendan a la protección integral de los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sedes y actividades, así como a los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores. Este programa será coordinado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

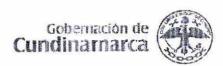
Que la implementación del programa de protección mencionado anteriormente, responde a la necesidad de reconocer la obligación de realizar acciones que permitan generar

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto 895 del 29 de mayo de 2017 "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"











DECRETO No. 0 9 9

de 2023

11 ABR 2023

## POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

condiciones para la seguridad y protección de los firmantes del acuerdo de paz en proceso de reincorporación, en el marco del sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política, tanto a nivel nacional como territorial, en virtud al ejercicio constitucional de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del mismo.

Que a través de la sentencia SU-020 de 2022, la Corte Constitucional, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación ala vida civil, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes.

Que en virtud a lo anterior, el cuerpo colegiado, emitió sendas órdenes en aras de lograr la superación del estado de cosas inconstitucional, entre ellas la siguiente dirigida al Gobierno nacional con la participación y aprobación efectiva de la CSIVI, a saber:

"DÉCIMO.- ORDENAR al Gobierno nacional que, a partir de lanotificación de la presente decisión, adopte las medidas que le permitan cumplir de manera integral, coordinada y articulada las garantías de seguridad previstas en el Acuerdo Final de Paz que hansido objeto de desarrollo legal y constitucional, de modo que se facilitela reinserción o reincorporación efectiva y pronta en la vida civil de quienes se desmovilizaron y de sus familiares, entendiendo que esto contribuye a su seguridad personal".

Que la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia - ACPC, creada mediante Decreto Ordenanzal 254 de 2016 y modificada en su denominación mediante el Decreto Ordenanzal 429 del 25 de septiembre de 2020, tiene como objeto: "Gestionar, implementar coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes programas y proyectos de la Política de paz y superación del conflicto, con el fin de propender por la paz, la seguridad, el desarrollo inclusivo y la convivencia en el Departamento de Cundinamarca".

Que en el marco de las funciones de la Agencia, el Gobernador del Departamento expidió el Decreto 134 del 21 de abril de 2021, "Por el cual se crea la Mesa Departamental de Reincorporación del Departamento de Cundinamarca", como una instancia de articulación e interlocución para acompañar el proceso de reincorporación en nuestro departamento.

Que la Mesa Departamental de Reincorporación, se constituye como la instancia especial que tendrá por objeto articular y concertar la oferta institucional del orden nacional, departamental, local, internacional, pública y privada, que, mediante planes, programas,









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205



DECRETO No. 0 9 9 ...

de 2023



## POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

proyectos y/o acciones, se ejecuten para el acceso de las personas en el proceso de reincorporación.

Que, en el marco del plan de acción de la Mesa Departamental de Reincorporación, y con el fin de cumplir con el plan estratégico de seguridad y protección de la población firmante del Acuerdo de Paz, presentado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el año 2022, se considera pertinente crear una instancia que permita la articulación de lineamientos necesarios para la construcción de paz, y la implementación de la "Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de ex integrantes de las FARC – EP (PNRSE)", con el fin de generar acciones que permitan articular con las entidades competentes del Estado, la atención a la población firmante del acuerdo de paz en situación de riesgo o amenaza en el Departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Crear y reglamentar la Mesa Departamental de Protección de las Personas en Proceso de Reincorporación Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, como una instancia de articulación e interlocución para acompañar el proceso de atención a la población en situación de riesgo o amenaza en el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación: La Mesa Departamental de Protección de las Personas en Proceso de Reincorporación Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, actuarán con voz y voto estará integrada así:

- Gobernador o su Delegado.
- 2. Un Representante de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección dela Unidad Nacional de Protección (SESP)
- 3. El Defensor del Pueblo del Departamento, o su Delegado.
- Un Representante Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (UEI)
- 5. Gerente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia.
- 6. Un Coordinador de Derechos Humanos de la Policía de Cundinamarca.
- 7. Un Coordinador de Derechos Humanos de la Policía de Soacha.











DECRETO No. 999

de 2023

11 ABR 2023

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO. Instituciones y entidades invitadas: A las sesiones de la Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, serán invitados permanentes:

- Representante de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia - ONU.
- 2. Representante de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP.
- 3. Un Representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
- 4. Representante Procuraduría delegada Preventiva y de Control de Gestión para el Seguimiento del Acuerdo de Paz.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Defensoría del Pueblo participará en esta instancia en cumplimiento de los deberes que le señala la Ley 24 de 1992, como garante de los derechos de las víctimas y de las minorías étnicas, pero no tomará parte en las decisiones.

PARÁGRAFO TERCERO. Las entidades, organismos e instituciones que participen y/o desarrollen acciones en la Mesa Departamental de Protección de las Personas en Proceso de Reincorporación Firmantes del Acuerdo de Paz, lo harán dentro de sus competencias y marco legal.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación Mesa Departamental. La Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, será presidida por la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia

ARTÍCULO CUARTO. Funciones de la Mesa Departamental. Las funciones de la Mesa Departamental serán las siguientes:

- 1. Orientar en la coordinación de estrategias de capacitación, y asistenciatécnica Necesaria a las entidades encargadas, que ejecutan las medidas de protección.
- Adelantar y facilitar la coordinación necesaria de articulación interinstitucional requerida, respecto de las medidas de protección establecida por la autoridad competente, y que deben ser implementadas en el Departamento con la población en proceso de reincorporación.
- 3. Gestionar la implementación de los compromisos frente a la protección de los firmantes del acuerdo de paz que se encuentran en proceso de reincorporación.
- 4. Presentar informe semestral a la Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o amenaza, sobre el estado de cumplimiento de las medidas adoptadas.
- Desarrollar estrategias de difusión del presente Decreto y de la Ruta de Protección de los Reincorporados firmantes del Acuerdo de Paz del Programa dirigidas a la población presuntamente amenazada.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5°. Código Postal: 111321 – Teléfeno: 749 1205



DECRETO No. 099

de 2023

11 ABR 2023

## POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Crear y adoptar la Ruta Departamental de Protección Firmantes del Acuerdo de Paz en el Departamento de Cundinamarca.
- 7. Adoptar su reglamento interno para sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaria Técnica. La Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Convivencia Justicia y Derechos Humanos del Departamento de Cundinamerca.

ARTÍCULO SEXTO. De las funciones de la Secretaria Técnica. Las funciones que tendrá la Secretaria Técnica serán las siguientes:

- 1. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan de la mesa departamental de protección de los reincorporados firmantes en situación de riesgo o amenaza.
- 2. Analizar y hacer seguimiento tanto del funcionamiento como de la implementación de las medidas de protección individuales y colectivas adoptadas.
- 3. Capacitar a los 116 municipios de Cundinamarca, respeto del contenido del presente Decreto y la Ruta Departamental de la Mesa de Protección de los reincorporados firmantes del acuerdo de paz en situación de riesgo o amenaza.
- 4. Elaborar las actas de reunión de la Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz.
- 5. Convocar a la Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, por instrucciones del quien la preside.

ARTÍCULO SEPTIMO. Periodicidad de las reuniones: La Mesa Departamental de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en Situación de Riesgo o Amenaza, se reunirá demanera ordinaria una (1) vez al mes y de manera extraordinaria podrá ser convocada por la secretaria técnica, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO OCTAVO. Ámbito de aplicación: Se considera como beneficiario de las medidas de protección y activación de rutas con las entidades competentes, las y los antiguos integrantes de las FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz de noviembre de 2016 que se encuentren activos en la ruta de la reincorporación a la vida civil, así como a sus familias de acuerdo con el nivel de riesgo establecido por la entidad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las medidas integrales de seguridad y protección adoptadas en el marco del presente Decreto, tienen como propósito la prevención de violaciones,











DECRETO No. 1 99\_

de 2023

11 ABR 2023

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE LOS REINCORPORADOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ EN SITUACION DE RIESGO O AMENAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

protección, respeto y garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de la población en proceso de reincorporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las disposiciones Contenidas en el presente decreto, contienen enfoque diferencial, el cual tiene en cuenta las diversidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos.

ARTÍCULO NOVENO. La responsabilidad primaria de la activación de la ruta Departamental de la Mesa de Protección de los Reincorporados Firmantes del Acuerdo de Paz en situación de riesgo y amenaza, recae en el municipio quien luego de hacer el análisis inicial de la situación del riesgo de la persona, debe brindar la atención, orientación y medidas de protección que garanticen y salvaguarden los derechos a la vida, seguridad personal, libertad e integridad de quien se encuentre en situación de riesgo y/o amenaza.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia y derogatorias: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CUMPLASE

Dadd en Bogotá D.C., a los

1 ARR 2023

NIGOLÁS GARCÍA BUSTOS

Gobernador

Proyectó: Guadalupe Guerrero López - Abogado contratista – Agencia de Cundinamarca para la paz y Convivencia Alexandra Rubio Cifuentes - DDHH Secretaria de Gobierno Gobernación de Cundinamarca

Álvaro Bernal Parra - subdirector Técnico - Agencia de Cundinamarca para la paz y Convivencia. Revisó:

Sandra Milena Correales Ortiz – Gerente General de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia. Aprobó:

Juan Carlos Barragán Suarez- Secretario de Gobierno.

Jose Ricardo Bermúdez Cárdenas - Director Dirección de Convivencia Justicia y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno

Revisión jurídica:

Erick Johany Galeano Basabe – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos – Secretaría Jurídica José Ulises Queruz Lemus – Profesional Especializado









